

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 4 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1501/2013.*

NIG: 2906742C20130041145.  
Procedimiento: Filiación 1501/2013. Negociado: IA.  
De: Don Daniel Kome Njoume.  
Procurador: Sr. José Luis López Soto.  
Letrado: Sr. Arturo Rodríguez Montalvo.  
Contra: Doña Jessica Isabel Calvo.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Filiación 1501/2013 seguido a instancia de don Daniel Kome Njoume frente a doña Jessica Isabel Calvo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta con por don Daniel Kome Njoume contra doña Jessica Isabel Calvo debo declarar y declaro que don Daniel Kome Njoume es padre de S.I.C.V. debiéndose expedir la oportuna comunicación al Registro Civil en el que figure inscrita la misma a fin de que efectuarse las rectificaciones correspondientes.

Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, doña Jessica Isabel Calvo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»